



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2024-MPLC/A

Quillabamba, 07 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Presupuesto, Informe N° 0608-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1081-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 05543 de Gerencia Municipal, de fecha 07 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, los numerales 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, señala que entre una de las atribuciones que tiene el Alcalde, es la de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Decreto de Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 47.2) del Artículo 47°, subcapítulo III, capítulo II, establece que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a Propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad (...).";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, del artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1) señala: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el Artículo 29.1) del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía (...).";

Que el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Artículo 45° "Modificación Presupuestaria" señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su artículo 28°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala: 28.1) "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial". 28.2) "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego". 28.3) "Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, según Acuerdo de Concejo N° 123-2023-MPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA, para el año fiscal 2024, por un monto total de S/ 117.695.830.00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial La Convención;

Que, mediante Informe N° 007-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Jefe de Presupuesto, Mgr. Alfredo Silva Ccanri, solicita la Formalización de las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Septiembre del año fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora 300748 Municipalidad Provincial La Convención, conforme al detalle en el Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales mes de Septiembre del 2024, que forma parte de dicho informe; dentro de los (10) días calendario siguientes de vencido al respectivo mes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N° 0608-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, emite opinión favorable a la formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático correspondiente al mes de septiembre 2024, en ese sentido, solicita opinión legal para la formalización mediante resolución del Titular del Pliego, para las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de septiembre, tal como lo estipula la normativa vigente;

Que, con Informe Legal N° 1081-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios cruz, **opina** que, es **PROCEDENTE** de acuerdo a la normativa vigente FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de septiembre de 2024, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Presupuesto mediante Informe N°007-2024-ASC/OP/OGPP/MPLC, en merito a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.0;

Que, mediante Provedo N°05543, con fecha de recepción 07 de octubre de 2024, Gerencia Municipal, dispone la emisión de Acto resolutivo correspondiente;

Estando a los expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Septiembre del año fiscal 2024, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" de tipo 003, emitidas durante el mes de septiembre del año fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Municipalidad Provincial La Convención para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC/AMP
ALCALDIA
GM
OGPP
OPRTO
OTIE
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679